



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000052 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

Tumbes, 11 8 FEB 2014

VISTO:

El Informe Nº 022-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES/GRPPAT, de fecha 13 de febrero del 2014, proveído de la Gerencia de Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 14 de Enero del 2014, Informe Nº 081 - 2014-Gobierno Regional Tumbes-GGR-ORAJ de fecha 17 de Febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188º de la constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, aprobada por Ley Nº 27680, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio; y, de acuerdo al principio de gradualidad, el proceso de descentralización se deberá realizar por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de conformidad con el artículo 62º literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, son funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, la realización de los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos de propiedad municipal.

Que, de conformidad con el artículo 35º literal j) de la Ley de Bases de la Descentralización aprobada por Ley Nº 27783, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal; competencia igualmente prevista en el artículo 10º, inciso 1, j) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867;

Que, de acuerdo, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 en su artículo 13º define como competencias exclusivas "Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley". Asimismo, la misma ley en su artículo 12º señala que "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000052 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

Tumbes, 18 FEB 2014

Que, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de Año 2004, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se ha previsto la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas para el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en el artículo 35° y en el artículo 10° citados anteriormente y de las funciones señaladas en el artículo 62° referenciado en los considerandos anteriores de la presente, las mismas que han sido debidamente acreditadas y transferidas al Gobierno Regional Tumbes mediante el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA emitida por la Gerencia de Transferencias y Acreditación del Consejo Nacional de Descentralización - CND y el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos Asociados, del Sector Economía y Finanzas - superintendencia de Bienes Nacionales al Gobierno Regional Tumbes, en Materia de Administración y Adjudicación de Terrenos Urbanos y Eriazos de Propiedad del Estado de fecha 26 de mayo de 2006, suscrita por el Titular del Pliego Regional - Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Acta de entrega y recepción de funciones sectoriales y recursos asociados, de fecha 26.05.2006, suscrita entre el Titular del Pliego Sectorial (Ministro de Economía y Finanzas Fernando Zavala Lombardi), y el Gobierno Regional Tumbes (Presidenta Regional), se efectiviza la transferencia de competencias sectoriales relacionados con la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, a favor del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 de fecha 30 de noviembre de 2006, el Gobierno Regional de Tumbes ejerce competencias para administrar y adjudicar propiedades privadas del Estado, según la cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151 y capítulo II y III de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Asimismo, la Resolución Ministerial N° 656 -2006 - EF/10, en su parte resolutive, artículo único hace referencia que (...) mediante actas de entrega y recepción del 26 de mayo del 2006, suscritas por el ministro de economía y finanzas y los presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfiere la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00669-2006/GOB REG TUMBES-P de fecha 31 de Octubre del 2006 en su Artículo Tercero se resuelve establecer que la adjudicación a terceros por parte del Gobierno Regional de Tumbes bajo la modalidad de venta directa o subasta pública de los bienes inmuebles de propiedad del Estado de libre disponibilidad cuya titularidad y dominio han sido transferidas por el mismo a su favor conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución será mediante



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000052 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

Tumbes, 11 8 FEB 2014

Resolución Ejecutiva Regional suscrita por la presidencia del Gobierno Regional de Tumbes, una vez cumplido con los requisitos previstos en las disposiciones pertinentes de los Artículos 34°, 35°, 36°, 37° y 38° al 47° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 042-2006-EF, así como las normas que la modifiquen o sustituyan ..."

Que, el 13 de diciembre del 2007 se suscribe la Ley Nº 29151 GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES", cuyo objeto es regular el ámbito de organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el 15 de Marzo del 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29151, el mismo que en su Primera Disposición Complementaria derogatoria, establece: Derogase el reglamento general de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por DS Nº 154-2001-EF y sus modificatorias, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Que, mediante Informe Nº 022-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES/GRPPAT-SGAT de fecha 13 de febrero del 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es de la opinión que se debe dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00689-2006/GOB REG TUMBES-P de fecha 31 de Octubre del 2006 y emitirse el acto resolutorio pertinente acorde a las normas vigentes, donde se determine las funciones transferidas, en materia de administración y adjudicación de terrenos de libre disponibilidad, con excepción de los propiedad municipal, a fin de garantizar la transferencia del dominio y titularidad al Gobierno Regional Tumbes, de los bienes inmuebles de propiedad del Estado ubicados en la jurisdicción de la Región Tumbes, conforme al artículo 62° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867 y Resolución Ministerial Nº 656-2006-EF/10 de fecha 30 de noviembre de 2006.

Que, mediante proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 14 de febrero del 2014, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME Nº 081 - 2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de febrero del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta que el marco legal en que se ampara la Resolución Ejecutiva Regional Nº 669-2006 /GOB REG TUMBES-P de fecha 31 de Octubre del 2006, se encuentra derogado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2008, es de la opinión que se emita el acto resolutorio



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000052 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

Tumbes, 18 FEB 2014

correspondiente que deje sin efecto la Resolución en mención, a fin de evitar nulidades posteriores

Que, contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria Regional General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Tumbes, en virtud de lo normado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00669-2006/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 31 de Octubre del 2006, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los trámites respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

